



INVITACION PUBLICA IPUB-04-2018

1.- OBSERVACIONES DE DELIMA MARSH

Correo electrónico del 14 de Junio de 2018: 9:31

Una vez analizados los documentos publicados, y como interesados en participar de este importante proceso de selección, a continuación nos permitimos presentar a consideración del FONDO nuestras respetuosas observaciones y comentarios frente a las Condiciones de Participación y al Anexo No. 4 Aspectos Particulares de la Contratación, las cuales agradecemos incorporar a través de la Adenda respectiva, así:

OBSERVACION No. 1.-

1. NUMERAL 2.6 LUGAR, FECHA Y HORA DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Apoyados en las campañas de tipo cultural para la reducción del consumo de papel en la Administración Pública, que ofrecen importantes oportunidades en la generación de buenos hábitos en el uso del papel en organizaciones privadas y públicas, lo cual promueve la eficiencia y productividad, reduciendo costos, tiempo y espacios de almacenamiento, muy respetuosamente solicitamos se exija la presentación de la oferta en original y una copia en CD. Favor aclarar

RESPUESTA OBSERVACION 1 : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que ésta es aceptada, por lo que se modifica el numeral 2.6 del capítulo II de las Condiciones de Participación – Parte General, mediante **ADENDA**. No obstante, teniendo en cuenta que el proceso de evaluación de las propuestas lo adelanta un equipo interdisciplinario, se solicitará la copia física y dos CDS.

OBSERVACION No. 2.-

2. ANEXO No. 3 CLAUSULADO GENERAL

Con el fin de coadyuvar con la administración, y como quiera que el contrato resultante del presente proceso no genera erogación, pagos o desembolso de FOGACOOP en favor del Corredor, debe eliminarse la cláusula 1 PLAZO Y FORMALIDADES PARA EL PAGO.

CLÁUSULA PENAL PECUNICARIA. Solicitamos se elimine la presente clausula tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la entidad y (ii) que en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





contrato, en el desarrollo de las actividades de intermediación y corretaje de seguros a cargo del contratista, dicho perjuicio está cubierto por la póliza de cumplimiento exigida como mecanismo de cobertura del riesgo y/o por la póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores & Omisiones) contratada por el Corredor para cubrirse de las reclamaciones presentadas contra el asegurado por pérdidas que surjan debido a la responsabilidad legal en el giro normal de sus operaciones, según aplique. Favor eliminar

RESPUESTA OBSERVACION 2: Si bien es cierto, el contrato de Corretaje no tiene valor para el Fondo, no resulta improcedente la inclusión de la cláusula penal ya que su propósito es resarcir los daños por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que consideramos no cubren de manera suficiente las garantías contractuales. En ese sentido se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No. 3.-

3. ANEXO No. 5 - REQUERIMIENTOS HABILITANTES GENERALES

- 3.1. En el numeral 9 del citado documento se establece como una de las obligaciones del contratista "Asesorar a FOGACOOP respecto de las garantías exigibles en los distintos procesos contractuales, así como prestar la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.". Solicitamos se precise que esta obligación aplica para garantías expedidas por intermedio del Corredor seleccionado Contratista.
- 3.2. De igual forma, en cuanto a la ejecución de la obligación denominada "Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato", y teniendo presente que el objeto social de los corredores de seguros no permite brindar asesoría jurídica, solicitamos enmarcar la asesoría única y exclusivamente a los seguros contratados a través del corredor.

RESPUESTA OBSERVACION 3 : En relación con el numeral 3.1, consideramos importante que la asesoría que realiza el contratista, involucre la asesoría respecto de las pólizas que exigimos en los procesos contractuales que adelantamos. No obstante, respecto de la gestión, se modificará mediante **ADENDA**, el numeral 9 del Anexo 5 – Requisitos Técnicos Habilitantes – I- Alcance y Obligaciones del Contrato, de las Condiciones de Participación-Particulares, retirando esta previsión.

Respecto de la observación del numeral 3.2 , se precisa que el objeto del contrato se circunscribe a la asesoría integral conforme lo describe el numeral I del Anexo 4 de este proceso, y no a la asesoría del mismo proceso de Corredor de Seguros, entendimiento que no tiene esta previsión.

OBSERVACION No. 4.-

4. ANEXO No. 5 - REQUISITOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





Establece FOGACOOP que el proponente debe comprometerse con la presentación de la propuesta a presentar un Plan de Seguridad Industrial para la Administración de Riesgos que atienda los riesgos potenciales de las instalaciones y personal de la Entidad. Solicitamos eliminar esta obligación toda vez que la adjudicación del presente proceso no se hace extensivo al seguro de ARL, razón por la cual esta obligación corresponde desarrollarla e implementarla a su ARL. Favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACION 4 : Una vez evaluada la observación presentada se concluye que ésta es aceptada parcialmente, por lo que se modifica mediante **ADENDA**, el ANEXO 5 – Requisitos Técnicos Habilitantes –iii) Plan de Seguridad Industrial para la prevención de riesgos, de las Condiciones de Participación- Particulares, retirando esta previsión respecto del personal de la entidad, precisando que se dejará como requerimiento la asesoría para la gestión de los riesgos potenciales de las instalaciones, dada la experticia del Corredor de Seguros en el manejo de estos Riesgos.

OBSERVACION No. 5.-

5. ANEXO 5. III. REQUERIMIENTOS HABILITANTES - NUMERAL 1. EQUIPO DE TRABAJO

De acuerdo con lo consignado en las condiciones de participación, para el equipo de trabajo se requiere:

"(...) **Un (1) Ejecutivo de Cuenta:** Con formación profesional en derecho y experiencia mínima de 3 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

Muy respetuosamente solicitamos modificar el requisito de experiencia requerido para el Ejecutivo de Cuenta que atenderá la entidad, y se permita: Profesional en derecho y experiencia mínima de tres (3) años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas y/o experiencia técnica adquirida en compañías de seguros, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, lo anterior dado que el perfil requerido por la entidad también requiere de los conocimientos técnicos propios del sector asegurador. Favor aclarar

RESPUESTA OBSERVACION 5: Una vez evaluada la observación se concluye que ésta es aceptada y en ese sentido se modificará el ANEXO 5. III. Requerimientos Habilitantes – Numeral 1. Equipo De Trabajo, mediante **ADENDA**,.

OBSERVACION No. 6.-

6. ANEXO 5. III. REQUERIMIENTOS HABILITANTES – NUMERAL 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De acuerdo con lo consignado en las condiciones de participación, para acreditar la experiencia del proponente se requiere que las certificaciones indiquen:

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





- "Nombre de la entidad que certifica
- Nombre, cargo y teléfono de la persona encargada de los seguros de la citada entidad
- Calificación del servicio, solo se tendrán en cuenta aquellas que se califiquen mínimo como buena la presentación del servicio
- <u>El nombre de la póliza a que se refiere, así como el ramo</u>, el rango de vigencia de las mismas y la fecha de contratación.
- La manifestación de haber recibido asesoría por el proponente en la evaluación de procesos de contratación para la selección de Compañías de Seguros.
- El valor anual de la prima.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes".

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la información requerida en las certificaciones eliminando la exigencia de incluir <u>"el nombre de la póliza a que se refiere, así como el ramo"</u> y se permita: el *nombre de la póliza a que se refiere y/o Ramo contratado*, no siendo significativo incluir ambas informaciones, sino dejando abierta la opción de incluirlas una de ellas. De igual forma, aclarar que con la fecha de contratación, se hace referencia a las vigencias técnicas de los seguros contratados.

Igualmente debe precisarse el pliego de condiciones frente a la información que deben contener las certificaciones, específicamente en lo que atañe a valor en primas por vigencia. Considerando que el Comité Evaluador y verificador debe dar prevalencia a lo sustancial sobre lo formal, es por ello que solicitamos aclarar que se entenderá cumplida esta condición cuando en las certificaciones aportadas se consignen expresiones similares, entendidas estas como primas causadas, primas facturadas, primas generadas, primas vigencia, primas pagadas, primas sin IVA, primas totales, primas con IVA, etc. Lo anterior con el fin de evitar interpretaciones subjetivas por parte de los proponentes y observaciones durante el término de traslado del informe de evaluación.

Complemento de lo anterior, comedidamente solicitamos se aclare que el término "valor anual de la prima" corresponde al valor de primas incluidas las prórrogas del programa de seguros certificado y se admita también certificar el valor total de primas pagadas durante una o varias vigencias del programa de seguro contratado, y no únicamente discriminado por cada anualidad, toda vez que para la entidad contratante el monto de las primas puede certificarse de manera consolidada para varias vigencias, dejando la observación en la certificación respectiva de las vigencias certificadas. Favor aclarar.

RESPUESTA OBSERVACION 6: Una vez evaluada la observación se concluye que:

- i) En relación con el nombre de la póliza a que se refiere, así como el ramo, se precisa que se mantiene la solicitud teniendo en cuenta que el Fondo requiere establecer específicamente la experiencia en todos los ramos del programa de seguros.
- ii) Respecto de aclarar que con la fecha de contratación se hace referencia a las vigencias técnicas de los seguros contratados, se precisa que no se acepta esta solicitud por cuanto estas fechas pueden ser diferentes y la fecha del contrato no indica, necesariamente, la vigencia de las pólizas.

Usamos sólo el Agua que necesitamos













- iii) Respecto de precisar la información de las certificaciones relacionadas con el valor en primas por vigencia, se precisará que estas hacen referencia al valor de las primas pagadas, incluido el IVA, en este sentido se modifica mediante **ADENDA** el Anexo 5. III. Requerimientos Habilitantes Generales Numeral 2. Experiencia Del Proponente, de las Condiciones de Participación -Particulares.
- iv) Respecto de aclarar el término "valor anual de la prima" se precisa que este valor puede corresponder al contrato inicial o a una prórroga del mismo, de ahí que se pueda certificar con un programa de seguros superior a 1 año, siempre y cuando se establezca de la certificación la respectiva anualidad.

OBSERVACION No. 7.-

7. ANEXO 7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

1.1. Tipo de vinculación con el intermediario. Dispone FOGACOOP que el proponente deberá presentar una relación certificada, del personal con vinculación laboral permanente con el proponente.

Solicitamos respetuosamente aclarar el párrafo que señala que: "El proponente deberá presentar una relación certificada, del personal con vinculación laboral permanente con el proponente" la cual incluye el personal mínimo habilitante de (Un 1 Coordinador Responsable del Contrato y Un 1 Ejecutivo de Cuenta), y el personal adicional a éste, que corresponde a las áreas de soporte del proponente pero que no necesariamente atenderán de manera directa el programa de seguros de la Entidad. Favor aclarar

1.2. Nivel de formación académica. El proponente deberá presentar el ANEXO 10 (Capacidad Técnica), indicando la relación certificada de personas con vinculación laboral permanente con el proponente que cuenten con título de técnico o tecnólogo en seguros o con título profesional universitario en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines.

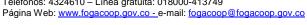
Consideramos que debe aclararse en el párrafo anteriormente citado, que la formación académica requerida incluye el personal mínimo habilitante de (Un 1 Coordinador Responsable del Contrato y Un 1 Ejecutivo de Cuenta), y el personal adicional a éste, que corresponden a las áreas de soporte, pero que no atenderán de manera directa la cuenta. Favor aclarar

1.3. Experiencia en seguros. Establece FOGACOOP que "El proponente deberá presentar en la relación certificada por el área de Recursos Humanos, o por quien haga sus veces y suscrita por el Representante Legal, de las personas con vinculación laboral permanente presentada en desarrollo del numeral 1.1. que antecede, la experiencia específica en seguros de las mismas personas, la cual se calificará así".

Solicitamos aclarar respecto del párrafo anterior, que la relación certificada por el área de Recursos Humanos requerida incluye el personal mínimo habilitante de (Un 1 Coordinador Responsable del Contrato y Un 1 Ejecutivo de Cuenta), y el personal adicional a éste, que corresponde a las áreas de soporte, pero que no necesariamente atenderán de manera directa la cuenta.

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749











CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





<u>RESPUESTA OBSERVACION 7:</u> Las certificaciones deben contener la totalidad del personal de la empresa con vinculación laboral permanente, incluidos los miembros del equipo mínimo, si se encuentran con este tipo de vinculación. Es claro que con estas certificaciones se puede establecer la capacidad técnica y operativa de la empresa a través de su estructura, sin que por ello se predique que deben atender de manera directa al Fondo.

OBSERVACION No. 8.-

8. NUMERAL 2.1 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES CON PRIMAS SIMILARES

Estas certificaciones deben ser adicionales a las mínimas solicitadas en los requisitos técnicos habilitantes, razón por la cual debe unificarse el criterio estableciendo que deben corresponder a programas de seguros que hayan sido colocados por el proponente dentro de los cinco (5) últimos años. Favor aclarar

<u>RESPUESTA OBSERVACION 8</u>: Se acepta la solicitud y en ese sentido se modifica el anexo 7.- numeral 2.1. de las Condiciones de Participación – Particulares, mediante **ADENDA**.

OBSERVACION No. 9.-

9. NUMERAL 2.4 EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS

Agradecemos modificar el pliego de condiciones en este aspecto aceptando certificaciones de siniestros ocurridos, atendidos e indemnizados en los últimos diez (10) años. Favor aclarar

RESPUESTA OBSERVACION 9 : Se acepta la solicitud y en ese sentido se modifica el ANEXO 7.- numeral 2.4. de las Condiciones de Participación — Particulares, mediante **ADENDA.**

OTROS ASPECTOS SUGERIDOS

OBSERVACION No. 10.-

1. PUNTAJE POR EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Consideramos importante valorar la experiencia del proponente en la atención y asesoría en el manejo de reclamaciones por siniestros de gran magnitud y complejidad, que pueden llegar a afectar los interés asegurables del Concejo, otorgando un puntaje de 20 puntos a quien logre acreditar la asesoría en el trámite y obtención del pago de siniestros, respecto al mayor valor indemnizado en la sumatoria de tres (3) certificaciones de siniestros en cualquiera de los ramos contratados por la entidad, atendidos con posterioridad al 01 de enero de 2010 y hasta el 01 de enero de 2016, para lo cual se requiera aportar tres (3) certificaciones de clientes de sector público o privado.

Usamos sólo el Agua que necesitamos













RESPUESTA OBSERVACION 10: No se acepta la solicitud se mantiene el requerimiento.

OBSERVACION No. 11.-

2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos significativo descontar de la calificación final cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento.

RESPUESTA OBSERVACION 11: No se acepta la solicitud se mantiene el requerimiento.

OBSERVACION No. 12.-

3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a FOGACOOP, nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

RESPUESTA OBSERVACION 12:

Miembros de Junta Directiva:

Miembros de la Junta Directiva:

Héctor Raúl Ronsería Guzmán Delegado del Ministro de Hacienda y Crédito Público Viceministro de Desarrollo Empresarial y delegado de

la Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Rafael Antonio González Gordillo Director de la Unidad Administrativa Especial de

Organizaciones Solidarias

Álvaro Balcázar Acero Delegado del Presidente de la República Edgar Eduardo Pinto Hernández Delegado del Presidente de la República

Representante Legal - Fogacoop: Alvaro Vanegas Manotas Director:

Representantes Legales Suplentes: Claudia Soria Mora : Gerente de Servicios Corporativos; Adriana Mc Allister B: Gerente de Asuntos Estratégicos; Paola Cardona Hernandez: Secretaria General (E) y Cesar Augusto Avendaño Morales : Gerente Técnico y de Admón de la Reserva

Usamos sólo el Agua que necesitamos













Comité de Contratos: Resolución 11 de 2012: Claudia Soria Mora : Gerente de Servicios Corporativos -Secretaria del Comité; Adriana Mc Allister B: Gerente de Asuntos Estratégicos; Cesar Augusto Avendaño Morales : Gerente Técnico y de Admón de la Reserva; Paola Cardona Hernandez: Secretaria General (E) y Jose Manuel Zabala : Auditor Interno – Con voz pero sin voto

OBSERVACION No. 13.-

4. MINUTA DEL CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN

Con el fin de delimitar las obligaciones de las partes, agradecemos publicar incluir las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requiere para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

Información Suministrada. EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los servicios adecuadamente, EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

Deber del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv).Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (vii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





Manejo Proveedores. EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, en ausencia de instrucciones contrarias.

Información Confidencial. Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS y DeLima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS y DeLima Marsh S.A deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, **EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS** y DeLima Marsh S.A se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno del FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

Asesoría Legal: Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

Restricciones: En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749











CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.

Causa Extraña. DeLima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.

5. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

"EL FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera".

RESPUESTA OBSERVACION 13: No se acepta la solicitud, por cuanto hasta la fecha no tenemos vínculo contractual con esa sociedad, y en todo caso la minuta incorpora los aspectos generales de las obligaciones entre las partes, por lo cual aquellos aspectos particulares serán objeto de revisión al momento de perfeccionarse el vínculo contractual y definición acorde con la pertinencia de las mismas

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co – e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co







SA-CER-549552







2.- OBSERVACIONES DE WILLIS TOWERS WATSON

Correo electrónico del 14 de Junio de 2018: 4:19 p.m.

En nuestra calidad de interesados en participar en el proceso de la referencia y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5 del Pliego de Condiciones, nos permitimos someter a su consideración las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1.-

<u>NUMERAL 2.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES – INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS :</u> Debido a que no es común tener clientes con valores de primas tan elevados en un plazo tan corto como los que se exigen en este numeral, agradecemos ampliar el rango de tiempo para acreditar vigencias que inicien con posterioridad al 1 de enero de 2010.

RESPUESTA OBSERVACION 1: Se acepta la observación y en ese sentido se modifica mediante **ADENDA**, el ANEXO 7.- numeral 2.2. de las Condiciones de Participación – Particulares, relacionado con los criterios de calificación y factores de desempate, Experiencia en el manejo de clientes- Infidelidad y riesgos financieros, ampliando el plazo a diez (10) años, mediante **ADENDA**, ampliando el rango a diez (10) años.

<u>OBSERVACION 2 .- NUMERAL 2.3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES – SERVIDORES PÚBLICOS</u>

Debido a que no es común tener clientes con valores de primas tan elevados en un plazo tan corto como los que se exigen en este numeral, agradecemos ampliar el rango de tiempo para acreditar vigencias que inicien con posterioridad al 1 de enero de 2010.

RESPUESTA OBSERVACION 2 : Se acepta la observación y en ese sentido se modifica mediante ADENDA, el ANEXO 7.- numeral 2.2. de las Condiciones de Participación – Particulares, relacionado con los criterios de calificación y factores de desempate, Experiencia en el manejo de clientes- Servidores Públicos, ampliando el rango a diez (10) años.

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749 Página Web: www.fogacoop.gov.co – e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co













3 .- OBSERVACIONES DE AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDOR DE SEGUROS.

Correo electrónico del 14 de Junio de 2018: 4:20

OBSERVACION No. 1.-

PRIMERA OBSERVACIÓN PRORROGA CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS

Agradecemos se prorrogue la fecha de cierre en al menos tres (3) días hábiles más de modo que se pueda estructurar una oferta adecuada a los requerimientos de la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACION 1 : De acuerdo con el cronograma contenido en la Adenda No. 1 del 14 de junio la fecha de cierre se corrió para el día 25 de junio de 2018, no obstante lo anterior mediante **ADENDA**, se modificará el ANEXO 8- Cronograma - Condiciones de Participación Particulares.

OBSERVACION No. 2.-

SEGUNDA OBSERVACIÓN III. REQUERIMIENTOS HABILITANTES GENERALES Numeral 1. EQUIPO DE TRABAJO

¿El personal requerido es en calidad compartida en las instalaciones del Corredor?

RESPUESTA OBSERVACION 2: No.

OBSERVACION No. 3.-

TERCERA OBSERVACIÓN
III. REQUERIMIENTOS HABILITANTES GENERALES
Numeral 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Agradecemos ampliar el periodo solicitado para los contratos que acrediten experiencia a los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Con lo anterior la Entidad permite mayor pluralidad de oferentes. La presente solicitud encuentra su justificación en que la experiencia adquirida no se pierde con el transcurso del tiempo.

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





RESPUESTA OBSERVACION 3 : Para el Fondo es suficiente esta experiencia mínima habilitante, por lo que se mantiene el requerimiento. En ese sentido se ha determinado una experiencia adicional calificable, en el rango del plazo solicitado.

OBSERVACION No. 4.-

CUARTA OBSERVACIÓN ANEXO No. 3 CLAUSULADO GENERAL 7. MULTAS y 8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Solicitamos se eliminen las presentes cláusula tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la entidad y que (ii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, dicho perjuicio estaría cubierto por la póliza de cumplimiento exigida y/o la de Responsabilidad Givil Profesional contratada por el Corredor para el giro normal de sus operaciones, según aplique.

RESPUESTA OBSERVACION 4: Si bien es cierto el contrato de Corretaje, no tiene valor para el Fondo, no resulta improcedente la inclusión de la cláusula penal ya que su propósito es resarcir los daños por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que consideramos no cubren de manera suficiente las garantías contractuales. En ese sentido se mantiene lo solicitado.

4.- OBSERVACIONES DE SEGUROS CAF

Correo electrónico del 14 de Junio de 2018: 4:19 p.m.

OBSERVACION No. 1.- El Pliego de Condiciones establece lo siguiente en su objeto:

OBJETO: "seleccionar una compañía Corredora de Seguros legalmente constituida en Colombia para que lo asesore integralmente en: i) En el proceso de selección, en la contratación, administración y manejo del programa de seguros de la Entidad; y, ii) En la administración de riesgos para la protección de personas, bienes e intereses patrimoniales de FOGACOOP, por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en estas condiciones de participación, para el programa de seguros de Fogacoop, 2018- 2019..."

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 2555 de 2010, el cual establece lo siguiente: Decreto 2555 de 2010 Artículo 2.30.1.1.2

Decreto 2555 de 2010 Libro 30 "NORMAS COMUNES A LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, **REASEGUROS Y CAPITALIZACION"**

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749 Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co









CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





Artículo 2.30.1.1.2 (Artículo 2º del Decreto 2605 de 1993). Personas autorizadas.

La actividad de intermediación de seguros y reaseguros está reservada a las sociedades corredoras de seguros, a las sociedades corredoras de reaseguros, a las agencias colocadoras de seguros y a los agentes colocadores de pólizas de seguro, de acuerdo con su especialidad. La actividad de los intermediarios de seguros y reaseguros no inhabilita a las entidades aseguradoras para aceptar y ceder riesgos directamente, sin intervención de los intermediarios.

Solicitamos respetuosamente poder ajustar el objeto del proceso, toda vez que la actividad que se pretende contratar está reservada para los Intermediarios de Seguros, donde sus integrantes son tres actores; Los Corredores, las Agencias y los Agentes de Seguros. Lo anterior se encuentra en armonía con lo establecido en el mismo Pliego de Condiciones numeral 2.1, el cual manifiesta las calidades de los proponentes de la siguiente forma: "Podrán participar en el presente proceso las personas, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social esté relacionado con las actividades descritas en el objeto y alcance de la presente invitación y le permita ejecutar los mismos, siempre que cumplan con todos los requisitos descritos en las presentes condiciones de participación".

Por lo anterior respetuosamente solicitamos se ajuste4, para que quede de la siguiente forma:

OBJETO: "seleccionar un Intermediario de Seguros legalmente constituido en Colombia para que lo asesore integralmente en: i) En el proceso de selección, en la contratación, administración y manejo del programa de seguros de la Entidad; y, ii) En la administración de riesgos para la protección de personas, bienes e intereses patrimoniales de FOGACOOP, por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con las condiciones y características establecidas en estas condiciones de participación, para el programa de seguros de Fogacoop, 2018- 2019..."

RESPUESTA OBSERVACION 1: Si bien es cierto al tenor de lo previsto en el Artículo 2.30.1.1.2, del Decreto 2555 de 2010, se establece que la actividad de intermediación de seguros puede ser realizada por los personas jurídicas y naturales allí establecidas, esta entidad, atendiendo a su naturaleza jurídica y a su carácter de vigilada por la Superintendencia Financiera, ha considerado necesario para esta contratación requerir la participación exclusiva de Corredores de Seguros, teniendo presente que estas sociedades cumplen con los requisitos de su organización administrativa, operativa y financiera exigidos por la el mencionado ente de control. Por lo expresado se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No. 2.- El Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

1. EQUIPO DE TRABAJO:

El equipo de trabajo exigido por FOGACOOP es mínimo de dos (2) personas, así:

Un (1) Coordinador Responsable del Contrato: Con formación profesional y especialización en seguros y/o en derecho de seguros y con una experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

El Coordinador del Contrato, tendrá a su cargo el manejo de los seguros que contrate FOGACOOP, la asesoría y la atención directa con FOGACOOP.

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749 Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co









CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





Solicitamos se estudie la posibilidad que dicha especialización se pueda ampliar a Especialización áreas financieras, las cuales han sido un gran apoyo para otras entidades de carácter público, viéndose beneficiadas, ya que este personal está preparado para realizar análisis económicos teniendo en cuenta el costo/beneficio en la adquisición del programa de seguros, teniendo en cuenta el mercado asegurador, sus tasas para el cálculo de primas, la actualización en los valores asegurados, teniendo en cuenta las depreciaciones de sus bienes, para que esté asegurado realmente lo que existe en la entidad, sin dejar de lado su experiencia como Asesor de Seguros para el trámite de expedición, modificaciones, inclusiones o exclusiones, reclamaciones de siniestros y todo lo relacionado con las pólizas de cada ramo que se maneja en esta importante entidad.

La anterior solicitud se basa enfocados al sector al que pertenecen los intermediarios de seguros, tal y como lo relacionamos a continuación:

¿Cómo está estructurado el Sistema Financiero en Colombia?

El sistema financiero Colombiano se encuentra conformado por las siguientes entidades (artículo 1 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

Establecimientos de Crédito: Instituciones financieras cuya función principal consiste en captar en moneda legal recursos del público, ya sea en depósitos a la vista (cuentas de ahorro, corriente) o a término (CDT y CDAT'S), para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito. Son establecimientos de crédito:

- Establecimientos Bancarios: Tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.
- Corporaciones Financieras: Tienen por objeto la movilización de recursos y la asignación de capital para promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de cualquier tipo de empresas así como para participar en su capital, promover la participación de terceros, otorgarles financiación y ofrecer servicios financieros que contribuyan a su desarrollo.
- Compañías de Financiamiento: Su función principal es la de captar recursos del público con el propósito de financiar la comercialización de bienes y servicios y realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.
- Cooperativas Financieras: Adelantan actividad financiera en los términos de la Ley que los regula.

Sociedades de Servicios Financieros: Sociedades que tienen por función la realización de las operaciones previstas en el régimen legal que regula su actividad, si bien captan recursos del ahorro público, por la naturaleza de su actividad se consideran como instituciones que prestan servicios complementarios y conexos con la actividad financiera. Son sociedades de servicios financieros: Sociedades Fiduciarias, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías y Sociedades de Capitalización

Entidades Aseguradoras: Su objeto es la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente. Son entidades aseguradoras: Compañías de Seguros, Compañías de Reaseguros y Cooperativas de Seguros.

<u>Intermediarios de Seguros y Reaseguros: Son intermediarios de seguros: Corredores de Seguros, Agencias de Seguros</u>

Usamos sólo el Agua que necesitamos













Como se puede evidenciar nuestra actividad está incluida en el sector financiero, por lo que dentro de nuestros estudios de intermediación de seguros se encuentran encaminados tanto a seguros como en áreas financieras, ya que nuestras responsabilidades se derivan de estos campos.

Así mismo es importante que se pueda aclarar dentro del requisito, que la experiencia del equipo de trabajo, no es posible comprobarla con entidades públicas, toda vez que el personal de los Corredores o Agencias de Seguros, no tienen contratos directamente con este sector, contrario a esto los que si suscriben esta clase de contratos es la empresa de intermediación de seguros, para la cual trabajan. No obstante lo anterior las entidades públicas no certifican a las personas sino a las empresas.

Si la Entidad encuentra conveniente dicho ajuste, a manera de ejemplo relacionamos el posible ajuste dentro del Pliego de Condiciones:

Un (1) Coordinador responsable del Contrato: Con formación profesional y especialización en seguros y/o derecho de seguros y/o ÁREAS FINANCIERAS, con una experiencia mínima de 10 años en intermediación de seguros, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 2 : Para FOGACOOP es importante que el Coordinador responsable del contrato tenga experiencia y formación específica en seguros, por lo que se mantiene el requerimiento. Lo anterior por cuanto el alcance de la formación en áreas financieras no determina el grado de conocimiento específico en seguros.

OBSERVACION No. 3: El Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

Un (1) Ejecutivo de Cuenta: Con formación profesional en derecho y experiencia mínima de 3 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

Teniendo en cuenta que el rol de ejecutivo de cuenta puede ser cumplido por otras profesiones acordes a la actividad de intermediación de seguros, solicitamos poder ampliar la posibilidad de profesiones a economistas v/o administrador de empresas.

Así mismo por lo manifestado en la observación anterior, solicitamos no requerir certificar experiencia con entidades públicas, toda vez que los equipos de trabajo de los intermediarios de seguros, no tienen

Usamos sólo el Agua que necesitamos













contratos directos con esta clase de entidades. La experiencia del equipo de trabajo, es certificada por las empresas corredores o agencias de seguros.

RESPUESTA OBSERVACION 3: Para FOGACOOP es importante que el Ejecutivo de cuenta tenga formación específica en derecho y experiencia en entidades públicas especialmente dado el carácter de entidad estatal de FOGACOOP. En ese sentido se mantiene el requerimiento.

OBSERVACION No. 4: El Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El oferente deberá acreditar experiencia en el manejo del programa de seguros de igual o similares características al requerido por FOGACOOP, para lo cual debe presentar las certificaciones de experiencia en corretaje de seguros que correspondan, detallando ramos, primas y nombre del asegurado, el servicio de intermediación puede haber sido prestando en empresas privadas o públicas.

Para acreditar su experiencia, el proponente deberá presentar con su oferta tres (3) certificaciones que contengan, cada una, un programa de seguros contratado en el que se incluyan, por lo menos, cuatro pólizas de las que actualmente tiene contratadas FOGACOOP, garantizando que la conjugación de las tres (3) certificaciones contengan la experiencia en todos los ramos que requiera el Fondo; estas certificaciones deberán corresponder a programas de seguros contratados mediante la intervención del proponente en los últimos cinco (5) años contados hacia atrás, a partir de la fecha de cierre de la presente invitación. En adición a las condiciones señaladas, en las certificaciones se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Teniendo en cuenta que los diferentes clientes públicos y privados acorde a su actividad y riesgos contratan pólizas que cubran la razón de su objeto social, donde no necesariamente coincidan exactamente 4 ramos de los que se pretenden contratar en el presente proceso, solicitamos con el único fin de garantizar la pluralidad de oferentes, que se pueda aceptar en cada certificación al menos tres (3) pólizas que coincidan con las de la Entidad, y que entre todas las certificaciones se identifique la totalidad de las pólizas. Lo anterior no desmejora las condiciones del Pliego de Condiciones, y si permite una mayor participación dentro del proceso.

Así mismo y frente a la antigüedad permitida en experiencia en contratos es de resaltar que Colombia Compra Eficiente en su Manual No M-DVRHPC-04 conceptúa que la *EXPERIENCIA NO SE AGOTA CON EL TIEMPO Y POR EL CONTRARIO LOS PROPONENTES ADQUIEREN MAYOR EXPERIENCIA CON EL PASO DEL TIEMPO EN LA MEDIDA EN QUE CONTINÚEN CON SUS ACTIVIDADES.* Por lo anterior respetuosamente sugerimos poder ampliar los años de antigüedad de los contratos a DIEZ (10), los cuales demuestran una continuidad en el tiempo, SIN DESMEJORAR LAS CONDICIONES DEL Pliego. Lo anterior estaría en armonía con la experiencia exigida al equipo de trabajo

RESPUESTA OBSERVACION 4: Teniendo en cuenta que FOGACOOP requiere el conocimiento especifico y acreditado por parte del Corredor de seguros en el manejo de

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749











CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





las pólizas que conforman el programa de seguros, no se acepta la solicitud y se mantiene el requerimiento. Ahora bien, respecto del tiempo de experiencia se considera suficiente los 5 años mínimos solicitados, por cuanto la experiencia adicional como calificable superan este tiempo que para la entidad es un rango de tiempo aceptable por lo que se mantiene el requerimiento.

OBSERVACION No. 5: El Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

REQUERIMIENTOS FINANCIEROS HABILITANTES (PARTICULARES):

Para evaluar la capacidad financiera de los proponentes, el Fondo requiere que se cumpla con los siguientes indicadores:

- El índice de liquidez al 31 de diciembre de 2017 (activo corriente dividido pasivo corriente) debe ser superior a uno (1).
- El nivel de endeudamiento del proponente (pasivo total dividido activo total) al 31 de diciembre de 2017, no debe ser superior al sesenta y cinco por ciento (65%).
- El monto del capital social más las reservas de la entidad al 31 de diciembre de 2017, debe ser superior a \$755.6 millones.

Es importante manifestar que el numeral tercero del requerimiento financiero aplica para el momento de llevar a cabo el proceso de elección de Compañía de Seguros, las cuales están obligadas a tener cierto capital y realizar las reservas técnicas. Los intermediarios de seguros realizan una labor de asesoría que no amerita dicho valor requerido, toda vez que el asesor no paga siniestros, ni necesita capital para ejercer su labor.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar lo requerido en el numeral tercero por no aplicar para el proceso, y exigir únicamente los indicadores financieros contemplados en el registro Único de proponentes. Acorde al sector de la intermediación de seguros.

RESPUESTA OBSERVACION 5: Se precisa que si bien FOGACOOP es una entidad de naturaleza pública del orden nacional, los actos y contratos se rigen por el derecho privado de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998 y por ello no le son aplicables de manera integral las normas de contratación pública, dada la naturaleza especial de la entidad, de ahí que los criterios habilitantes y calificables de cada contratación, se definan al interior de la entidad de acuerdo con el bien o servicio a adquirir, y en este proceso este requerimiento se determinó con un criterio de razonable prudencia para el Fondo con el cual orientar la capacidad financiera y fortaleza patrimonial de los interesados en participar en el proceso de contratación de un corredor de seguros. En razón a lo anterior se mantiene lo solicitado.

Usamos sólo el Agua que necesitamos













OBSERVACION No. 6: El Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

1.1. Tipo de vinculación con el intermediario

10 puntos

El proponente deberá presentar una relación certificada, del personal con vinculación laboral permanente con el proponente.

TIPO DE VINCULACION	PUNTAJE
Por la presentación de 1 a 5 empleados, obtendrá	2 puntos
Por la presentación de 6 a 10 empleados, obtendrá	5 puntos
Por la presentación de más de 10 empleados, obtendrá	10 puntos

Solicitamos aclarar el alcance de lo manifestado en el requerimiento como "VINCULACIÓN LABORAL PERMANENTE"

Así mismo teniendo en cuenta que la legislación colombiana permite tener personal en varias modalidades de contratos, solicitamos poder aceptar para puntaje los contratos de prestación de servicios que se tengan con el equipo de trabajo.

De no encontrar viable lo anterior, solicitamos se pueda aceptar que en caso de uniones Temporales o Consorcios, el número de personas a demostrar como contrato laboral permanente, pueda ser como una sumatoria de lo aportado en planta de personal, por cada uno de los integrantes.

Es decir que si son dos integrantes de una unión temporal uno pueda aportar 6 personas con contrato laboral permanente y otro pueda aportar 5 personas con contrato laboral permanente, para un total de 11, con lo cual accedería al máximo puntaje. Lo anterior teniendo en cuenta que precisamente este es el espíritu de dichas uniones o consorcios.

RESPUESTA OBSERVACION: La vinculación laboral permanente es aquella que se contrata para realizar permanentemente una función y no de manera temporal o para el cumplimiento de ciertas actividades. En ese sentido se aceptan únicamente los contratos a término indefinido, y se precisará este aspecto en el ANEXO 7 - Criterios de Calificación y factores de desempate, de las Condiciones de Participación Particulares, mediante **ADENDA.**

En el evento de Uniones Temporales y Consorcios para la presentación de estas certificaciones se tomará el promedio de las participantes, por cuanto la sumatoria, pondría en desventaja a lo demás proponentes, en ese sentido se precisará este aspecto mediante **ADENDA**, este aspecto.

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





OBSERVACION No. 7: El Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

1.2. Nivel de formación Académica

10 puntos

El proponente deberá presentar el ANEXO 10 (Capacidad Técnica), indicando la relación certificada de personas con vinculación laboral permanente con el proponente que cuenten con título de técnico o tecnólogo en seguros o con título profesional universitario en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines.

El proponente que cumpla con todas las condiciones señaladas a continuación **obtendrá 10 puntos**. El proponente que acredite un número menor de funcionarios con las calidades señaladas, obtendrá una calificación proporcional descendente.

Nivel de Formación Académica	Puntaje	
El proponente que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines	5 Puntos	
El proponente que tenga 4 o más técnicos o tecnólogos en seguros	5 Puntos	
TOTAL	10 Puntos	

Teniendo en cuenta el requisito relacionado en el numeral 1.2, nos permitimos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. El numeral III de requisitos habilitantes, requiere y solicita un equipo de trabajo para poder participar en el proceso. El numeral 1.2 Nivel de formación académica relaciona unas condiciones de formación académica. Frente a estos dos requisitos solicitamos nos aclaren si el personal requerido para obtener puntaje es adicional al requerido como habilitante?
- 2. Para poder quedar habilitado y acceder a los máximos puntajes es necesario tener el siguiente personal?
 - ✓ 2 Personas para habilitantes: Coordinador y Ejecutivo de Cuenta
 - √ 10 Personas para Tipo de Vinculación laboral permanente
 - ✓ 4 Profesionales para formación académica 5 puntos
 - ✓ 4 Técnicos o tecnólogos para formación académica 5 puntos

Si analizamos lo anterior y si lo estamos interpretando bien, para poder quedar habilitado y acceder a los máximos puntajes, es necesario demostrar y aportar 20 personas en total cada una acorde a las calidades requeridas?

Si la Entidad ratifica lo anterior, solicitamos poder contemplar la posibilidad de requerir un equipo de trabajo máximo de tres personas y otorgar puntaje acorde a estudios requeridos, toda vez que de mantener el esquema que se está manejando, resulta confuso, y se puede prestar para malinterpretaciones en la presentación de la oferta, por no mencionar que el tener cerca de 20

Usamos sólo el Agua que necesitamos













personas desmotiva el interés en el proceso, ya que no compensa los posibles ingresos en comisiones que oscilan aproximadamente en el 7% de las primas a pagar en pólizas.

Por lo anterior solicitamos eliminar los numerales 1.1 Tipo de Vinculación del intermediario y 1.2 Nivel de formación académica, e incorporar un puntaje en estudios para las dos personas solicitadas como habilitantes.

RESPUESTA OBSERVACION:

- 1.- Es importante precisar que el requisito que habilita la propuesta, es el ofrecimiento de dos profesionales con los perfiles allí señalados. Para obtener el puntaje adicional al requerido, es necesario se acredite que cuenta con personal con los perfiles requeridos, en lo que se cuentan los miembros del equipo de trabajo mínimo, siempre y cuando cumpla con los presupuestos que determina el requisito, para obtener la calificación.
- 2.- Respecto del punto 2, no es necesario contar con ese número de personas para obtener el puntaje adicional, por cuanto la certificación del personal puede incluir la del equipo de trabajo y el personal con vínculo laboral permanente, puede cumplir uno de ellos con alguno de los presupuestos de manera concomitante.

OBSERVACION No. 8: El Pliego de Condiciones establece lo siguiente:

1.3 Experiencia en Seguros

20 puntos

El proponente deberá presentar en la relación certificada por el área de Recursos Humanos o por quien haga sus veces y suscrita por el Representante Legal, de las personas con vinculación laboral permanente presentada en desarrollo del numeral 1.1. que antecede, la experiencia específica en seguros de las mismas personas, la cual se calificará así.

RANGO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
Más de 10 años	20 puntos
Entre 5 y 10 años	10 puntos
Entre 2 y 5 años	5 puntos
TOTAL	20 Puntos

La calificación se asignará realizando una sumatoria de la totalidad de la experiencia acreditada por el proponente, asignándole la puntuación antes señalada

2.- EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

60 puntos

Para la acreditación de la experiencia adicional a la mínima solicitada en los requisitos técnicos habilitantes, la experiencia acreditada deberá cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral II) Requerimientos habilitantes generales, numeral 2. La experiencia adicional del proponente se deberá acreditar sobre los siguientes aspectos:

2	EXPERIENCIA	PUNTAJE
2.1	Experiencia en el manejo de clientes con primas similares a las pagadas por la Entidad.	15 puntos
2.2	Experiencia en el manejo de clientes – Infidelidad y riesgos financieros.	15 puntos
2.3.	Experiencia en el manejo de clientes – Servidores Públicos.	15 puntos
2.4	Experiencia en atención de siniestros.	15 puntos
	TOTAL	60 Puntos

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749











CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





NIT 830.053.319-2

2.2. Experiencia en el manejo de clientes – Infidelidad y riesgos financieros 15 puntos.

El Proponente deberá presentar tres (3) certificaciones adicionales a la mínima solicitada en los requisitos técnicos habilitantes. Estas certificaciones deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral II) Requerimientos Habilitantes Generales, numeral 2, las cuales pueden ser expedidas por empresas / entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los cinco (5) últimos años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Las certificaciones deben corresponder a programas de seguros con colocación de la póliza de infidelidad y riesgos financieros cuyas primas anuales sean superiores a trescientos millones de pesos (\$300.000.000). Para estas certificaciones se acepta la póliza global bancaria.

2.3 Experiencia en el manejo de clientes - Servidores Públicos. 15 puntos.

El Proponente deberá presentar tres (3) certificaciones adicionales a la mínima solicitada en los requisitos técnicos habilitantes. Las certificaciones de la experiencia acreditada deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en el Anexo 5, numeral II) Requerimientos Habilitantes Generales, numeral 2, las cuales pueden ser expedidas por empresas / entidades, públicas o privadas, que sean o hayan sido clientes del proponente, cuyos programas hayan sido colocados por el proponente dentro de los cinco (5) últimos años contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Las certificaciones deben corresponder a programas de seguros con colocación de la póliza de Servidores Públicos cuyas primas anuales sean superiores a doscientos millones de pesos (\$200.000.000).

El Proponente que presente las certificaciones según los factores señalados obtendrá 15 puntos, quien no acredite experiencia adicional, mediante la presentación de las certificaciones citadas o lo haga de manera incompleta o sin el lleno de los requisitos antes exigidos no obtendrá puntaje.

Una vez analizadas las condiciones descritas en los numerales 1.3, 2.2 y 2.3 con mucho respeto solicitamos se pueda simplificar los requerimientos, ya que no es claro los detalles tan específicos que se relacionaron, lo cual conlleva a que se desmotive la presentación de ofertas que tengan una real capacidad de presentarse dentro del proceso.

Invitamos a revaluar lo contemplado en el numeral 1.3, toda vez que certificar a un personal que posiblemente no tenga contacto con la cuenta, o que simplemente sea por ganar unos puntos, se pierde el espíritu del puntaje que es el de verdaderamente que sea como beneficio de la Entidad.

Precisamente la Entidad requirió un personal como habilitante, que frente a éste es que se debe requerir algo adicional para ponderar, que realmente se encuentre acorde al objeto del proceso. Sugerimos no discriminar por pólizas y más aún el ramo de IRF y RCSP, establecerlo para obtener puntaje con valores tan amplios, conlleva a que solo un proponente pueda presentar oferta.

No es viable solicitar experiencia en ramos específicos independientes a los requeridos en los contratos generales, ya que esto genera que se pierda la pluralidad de oferentes.

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749











CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





Por todo lo anterior, sugerimos revaluar lo requerido en los numerales descritos, y poder realmente establecer un puntaje que se refleje como un beneficio de la Entidad y que esté acorde al mercado de intermediación de seguros.

De llegar a mantenerse los requisitos, solicitamos respetuosamente, publicar los estudios del sector y mercado, los cuales soporten las cifras requeridas, ya que así sean para puntaje, estas deben corresponder a la generalidad de empresas del sector.

RESPUESTA OBSERVACION: Una vez evaluadas sus observaciones se concluye que las mismas no se aceptan, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **1.-** En cuanto al numeral 1.3, es claro el requerimiento, de la experiencia en seguros de las personas *con vinculación laboral permanente*, entendida ésta con vinculación laboral a término indefinido, teniendo en cuenta que con ello se demuestra que la capacidad operativa y el componente de permanencia del personal en la empresa.
- **2.-** En cuanto al numeral 2.2 y 2.3 relacionados con la experiencia en el manejo de clientes de Infidelidad y riesgos financieros y la relacionada con Servidores Públicos, corresponden a los amparos de mayor importancia para el Fondo dada la naturaleza financiera de la entidad, por lo que FOGACOOP requiere asegurarse que la persona jurídica que se contrate, demuestre que tiene la experiencia en estos dos ramos específicos, sin que por ello se esté limitando la participación plural de oferentes ni desmotivando su participación como se afirma, sino garantizando la idoneidad de quien asesore al Fondo en este aspecto.
- **3.-** En cuanto a la solicitud de publicar los estudios del sector y del mercado, se informa que FOGACOOP no tiene como requisito de contratación la de realizar el estudio del sector, en razón al régimen privado de contratación que le aplica de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 2206 de 1998, tal y como se señaló en las Condiciones de Participación -Parte General (Régimen legal de FOGACOOP), y por ello la contratación está sujeta a las disposiciones que contempla el Reglamento Interno de Contratación , Resolución 11 de 2012. Ahora bien, por tratarse de un contrato sin valor para el Fondo, respecto de este proceso no resulta procedente realizar un estudio de mercado.

En razón a lo expresado, se mantiene lo solicitado.

Usamos sólo el Agua que necesitamos













5.- OBSERVACIONES DE JARGU S.A.

Correo electrónico del 14 de Junio de 2018: 5:00 p.m

Con un atento saludo y conforme a lo previsto en el Cronograma de la Convocatoria, presentamos a continuación, las observaciones al proceso citado en la referencia, con el fin de que sean analizadas y atendidas por FOGACOOP.

OBSERVACION No. 1

1. NUMERAL 3.1.2.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Sobre este punto, solicitamos respetuosamente a FOGACOOP, ajustar al promedio del valor de las comisiones que percibiría en intermediario por la administración del programa de seguros. Teniendo en cuenta que los doscientos ochenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$284.500.000) a los que hace referencia la Entidad, es el presupuesto con el que se cuenta para la adquisición de los seguros, de quien es titular la Compañía de seguros; el corredor solo recibe una comisión sobre este valor, que de acuerdo con la costumbre mercantil en promedio asciende al equivalente a un diez (10%) por ciento del valor de las primas del programa de seguros.

RESPUESTA OBSERVACION 1: No se acepta la solicitud, se mantiene lo solicitado por cuanto es el valor que consideramos prudente para esta contratación, por cuanto que el 10% del valor de la comisión resulta bajo. En este sentido se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No. 2

2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Al respecto, establece la invitación lo siguiente:

"En el evento en que analizadas y calificadas las propuestas se llegará a presentar un empate entre dos o más propuestas en la puntuación total, una vez aplicados lo criterios de calificación, dicha igualdad se definirá en el siguiente orden, aplicado de manera estricta:

- En primer término, se preferirá la propuesta más favorable para la entidad en el factor experiencia.
- De persistir la igualdad, la propuesta más favorable para la entidad en el factor de Capacidad Técnica.
- Si persiste el empate, se sorteará al proponente favorecido en acto público, por el sistema de balotas."

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749 Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





Sobre el particular, solicitamos a FOGACOOP atenerse al orden de los criterios de desempate establecidos por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.1.2.2.9. reza lo siguiente:

"Artículo 2.2.1 .1.2.2.9. Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."

RESPUESTA OBSERVACION 2: Se precisa que si bien FOGACOOP es una entidad de naturaleza pública del orden nacional, los actos y contratos se rigen por el derecho privado de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998 y por ello no le son aplicables de manera integral las normas de contratación pública, dada la naturaleza especial de la entidad, de ahí que los criterios de cada contratación, se definan al interior de la entidad de acuerdo con el bien o servicio a adquirir. En este sentido se mantiene lo solicitado.

Usamos sólo el Agua que necesitamos













6.- OBSERVACIONES DE JLT

Correo electrónico del 14 de Junio de 2018: 7:00 p.m

Encontrándonos dentro de los plazos indicados en las Condiciones de Participación de la Invitación citada en el asunto y como interesados en participar en el proceso que adelanta FOGACOOP, de manera atenta presentamos para su consideración las siguientes observaciones:

OBSERVACION No. 1:

1. Numeral 3.1.2.3 Garantía de seriedad de la Propuesta

Respetuosamente solicitamos modificar el numeral enunciado y establecer que el valor de la garantía corresponda a un porcentaje calculado sobre las comisiones estimadas que recibirá el intermediario, que son aproximadamente el 10% de las primas, y no sobre el valor estimado del programa de seguros, en consideración a que el contrato que se derive del presente proceso no tiene erogación alguna para la Entidad, ya que la comisión de intermediación estará a cargo de la aseguradora a contratar por FOGACOOP.

Así mismo, solicitamos aplicar esta misma regla para las garantías contractuales.

RESPUESTA OBSERVACION 1: No se acepta la solicitud, se mantiene lo solicitado por cuanto es el valor que consideramos prudente para esta contratación, por cuanto el 10% del valor de la comisión resulta bajo. En este sentido se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No. 2

2. Anexo No. 5 Requisitos Técnicos Habilitantes Numeral II. Requisitos Mínimos del Servicio

Señala el numeral "El proponente, con la presentación de su propuesta y en caso de ser seleccionado, se obliga a presentar a FOGACOOP, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

(...)

iii. Plan de Seguridad Industrial para la Prevención de Riesgos (...)

Solicitamos se precise que el alcance del servicio está enfocado específicamente al Plan de Seguridad Industrial para la Prevención de Riesgos de la Entidad y no para el personal de la misma ya que son objeto de intervención mediante el ramo de riesgos laborales el cual no hace parte del objeto de la presente invitación.

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





RESPUESTA OBSERVACION 2: Se acepta la solicitud y en ese sentido se modifica mediante **ADENDA**, el ANEXO 5 Requisitos Técnicos Habilitantes Numeral II. Requisitos Mínimos del Servicio, en cuanto a excluir del plan de Seguridad Industrial para la Prevención de Riesgos, lo relativo al personal.

OBSERVACION No. 3:

3. Anexo No. 5 Numeral III Requerimientos Habilitantes Generales – Ítem 1 Equipo de Trabajo

Con respecto al Coordinador Responsable del Contrato, solicitamos aclarar que cuando se hace referencia a "Especialización en Seguros y/o Derecho de seguros" se encuentran inmersos las Especializaciones con denominaciones en: Seguros y Seguridad Social, Gerencia de Riesgos y Seguros, Administración de Riesgos y Seguros, Alta Dirección de Seguros, lo anterior en razón a que no todas la universidades denominan los programas de la misma forma.

Solicitamos permitir aportar con la oferta el diploma o el acta de grado de la formación académica del profesional propuesto, dado que con cualquier de estos se entiende que la persona ofrecida acredita el titulo respectivo.

Así mismo agradecemos modificar lo correspondiente a: <u>"(...) y cuando hubiere cambios éstos deberán ser de iguales o mejores competencias y perfil previa aprobación del Fondo"</u> (subrayado fuera de texto), lo anterior teniendo en cuenta que en caso de un reemplazo, encontrar profesionales de idénticas condiciones tiene un alto grado de complejidad y resulta subjetivo, pues todas las personas pueden tener diferentes calidades de formación y años de experiencia, siendo lo importante que en caso de sustitución se demuestre lo mismo que se exigió en el pliego tanto en nivel de formación como en años de experiencia con lo cual se obtuvo el máximo puntaje.

RESPUESTA OBSERVACION 3:

Se acepta parcialmente, la observación y en ese sentido se modifica mediante **ADENDA** el Anexo No. 5 Numeral III Requerimientos Habilitantes Generales – Ítem 1 Equipo de Trabajo- de las Condiciones de Participación Particulares, a efectos de incluir algunas de estas especializaciones.

OBSERVACION No. 4

4. Anexo No. 5 Numeral III Requerimientos Habilitantes Generales – Ítem 2 Experiencia del Proponente

Establece el pliego que las "certificaciones deberán corresponder a programas de seguros contratados mediante la intervención del proponente en los últimos cinco 5 años (...)".

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





Más adelante indica: "Se aceptan certificaciones de contratos en curso, siempre y cuando cumplan con los presupuestos antes señalados y tengan un porcentaje de ejecución de por lo menos el 70%".

De acuerdo a lo anterior, aclarar si las primas por certificación deben corresponder a todo el programa de seguros o aun vigencia técnica del mismo. En el evento de corresponder a todo el contrato intermediado, permitir que en el mismo hayan más de una vigencia igual o superior a un año, como quiera que no todas las veces los programas de seguros se contratan por anualidades sino por términos diferentes según el presupuesto disponible de la Entidad contratante.

En cuanto a la información que debe contener las certificaciones, nos permitimos solicitar:

- <u>"El nombre de la póliza a que se refiere,</u> así como el ramo, el rango de vigencia de las mismas y la fecha de contratación": Entendemos que los texto resaltado corresponden al ramo y/o producto de seguro comercializado por las aseguradoras y a la fecha de inicio y terminación del contrato de intermediación, respectivamente, de no ser así por favor precisar a qué hacen referencia.
- "El valor anual de las primas: Solicitamos se precise que serán admisibles programas de seguros con vigencias superiores a una anualidad, lo anterior teniendo en cuenta que en general tanto las entidades públicas como losempresas privados realizan la contratación de su programa de seguros por periodos de tiempo superiores al año.

RESPUESTA OBSERVACION No. 4:

Damos respuesta en el mismo orden de presentación:

- 1.- Cada certificación debe corresponder al valor total del programa de seguros del Fondo.
- 2.- Considerando que el nombre de la póliza puede contener varios ramos, ejemplo la póliza Todo Riesgo Daños Materiales, se hace necesario se identifique el ramo respecto de la póliza. Las fechas solicitadas corresponden a las pólizas, no al contrato de intermediación.
- 3.- Son admisibles los programas con vigencias superiores a la anualidad, siempre y cuando se especifique o se pueda establecer de la certificación el valor del programa por anualidades.

OBSERVACION No. 5

5. Anexo No. 7 Criterios de Calificación y Factores de Desempate.

5.1 Numeral 1 Capacidad técnica 40 puntos

Por favor precisar si el talento humano obieto de evaluación debe ponerse a disposición de FOGACOOP para el manejo del programa de seguros o solo será evaluable la capacidad técnica, entendida como el recurso humano con que cuenta el corredor de manera general, sin que necesariamente el mismo esté al servicio de la entidad.

5.2 Numeral 1.2 Nivel de Formación Académica

Señala el numeral

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749











CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





"(...) El proponente que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho, y áreas del conocimiento en economía, administración, contaduría y afines (...)"

Sobre el particular solicitamos ajustar el texto, para lo cual sugerimos que se establezca así: "El proponente, que tenga 4 o más profesionales universitarios en derecho <u>y/o</u> áreas del conocimiento en economía, administración, contadurías y afines".

5.3 Experiencia en seguros

Entendemos que los rangos de experiencia mencionados en la tabla de puntuación se deberán acreditar en sumatoria de los años de experiencia del personal presentado con la oferta. Por favor confirmar nuestra apreciación.

RESPUESTA OBSERVACION No. 5 : Se da respuesta en el mismo orden de presentación:

- **1.- Punto 5.1 Numeral 1 Capacidad técnica 40 puntos:** Solo será evaluable para la capacidad técnica.
- **2.- Punto 5.2 Numeral 1.2 Nivel de Formación Académica:** Se acepta la observación y mediante **ADENDA** se modifica el ANEXO 7 (Criterios de Calificación y factores de desempate), Punto 1. Capacidad técnica, numeral 1 de las Condiciones de Participación Particulares.
- **3.-** Punto 5.3 Experiencia en seguros: El rango se establece con la sumatoria de acuerdo con la certificación que se *expida con respecto del personal con vinculación laboral permanente*, conforme al requerimiento.

OBSERVACION No. 6

6. Anexo No. 7 Criterios de Calificación y Factores de Desempate. Numeral 2 Experiencia Adicional del Proponente ítem 2.1 Experiencia en el manejo de clientes con primas similares a las pagadas por la Entidad.

Aclarar que serán admisibles certificaciones con vigencias anuales superiores a un año, siempre y cuando el valor anual a prorrata sea igual o superior al exigido por FOGACOOP, como quiera que no todas las veces los programas de seguros se contratan por anualidades sino por términos diferentes según el presupuesto disponible de la Entidad contratante.

RESPUESTA OBSERVACION No. 6 : Podrán aportarse las certificaciones con vigencias superiores a un año, siempre y cuando de la certificación se señale o pueda establecer los valores que fueron colocados de manera anual.

OBSERVACION No. 7

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 – 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera
Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. – Colombia
Teléfonos: 4324610 – Línea gratuita: 018000-413749
Página Web: www.fogacoop.gov.co – e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co









CO-SC-CER-546785 SA-CER-549552





7. Anexo No. 8 Cronograma

Dado nuestro interés en participar en el proceso citado en el asunto y con el fin de contar con tiempo prudencial para la elaboración de una propuesta que se ajuste a las necesidades de FOGACOOP amablemente nos permitimos solicitar se prorrogue la fecha límite para la presentación de las propuestas, establecida el máximo posible, teniendo en cuenta que no se tiene una fecha prevista para dar respuesta a nuestras observaciones.

RESPUESTA OBSERVACION No. 7 : De acuerdo con su solicitud mediante **ADENDA**, se modifica el **ANEXO 8** – Cronograma – de las condiciones de participación particulares.

OBSERVACION No. 8

8. Anexo No. 9 Formato de Resumen de Hoja de Vida

Solicitamos aclarar que información se debe ingresar en la fila "Certificaciones requeridas en Relación a cada Rol (2)", lo anterior teniendo en cuenta que la nota 2 señala que se deben relacionar únicamente las certificaciones académicas especificas requeridas para cada rol.

Solicitamos se permita incluir en el Anexo No. 9 la información del diploma o el acta de grado de la formación académica del profesional propuesto, dado que con cualquier de estos se entiende que la persona ofrecida acredita el titulo respectivo.

RESPUESTA OBSERVACION No. 8: En el Anexo 9, existe casilla para los documentos de formación, entre ellos la fecha del documento y el lugar de la propuesta en donde se ubican, ya que estos deben aportarse físicamente y con el lleno de los requisitos exigidos en las condiciones de participación -particulares.

OBSERVACION No. 9

9. Criterios de Desempate

En el evento de empate entre dos o más proponentes, solicitamos se incluyan los siguientes criterios de desempate

Mipyme: En consideración a que FOGACOOP es una entidad vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos se incluya como primer criterio de desempate la preferencia a las mipymes (micro, pequeñas y medianas empresas nacionales), bien sea proponente singular o consorcio o unión temporal conformado por al menos una mipyme, en virtud de las disposiciones establecidas por la Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004 vigentes, con las cuales se pretendió impulsar el fomento a la creación y desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas mediante el acceso a mercados de bienes y servicios en igualdad de condiciones que las grandes empresas.

Es por ello que las diferentes entidades estatales en los concursos de méritos para selección de intermediario de seguros, incluidas aquellas que tienen Manual Interno de Contratación, que no se

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





rigen por el Estatuto General de Contratación Pública sino por las reglas del derecho privado en sus actuaciones, pero no por ello se elimina su naturaleza jurídica pública ni pierden su condición de entidades Estatales y de personas jurídicas **que gestionan los intereses del Estado**, entre las cuales podemos citar: Fiduprevisora, Industria Licorera de Caldas, Fondo Nacional de Garantías, Indumil, 472 Servicios Postales Nacionales, por mencionar algunas, han incluido el factor de desempate sugerido en cumplimiento de este mandato legal apoyando así dicha política del Gobierno Nacional.

Personal en condición de discapacidad como factor legal de desempate: Solicitamos se incluya como segundo criterio de desempate el preferir la oferta presentada por el oferente que acredite en las condiciones referidas en la Ley 36 de 1997 que por lo menos el 10% del personal de su nómina está en condición de discapacidad.

Es de resaltar que la citada Ley dispone en su artículo 24 que aquellas Empresas que adopten mecanismos de integración laboral a personas con limitaciones tendrán algunas garantías, entre ellas la dispuesta en el literal a):

"A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;".

Resaltado fuera de texto.

Conforme a lo anterior, todas las entidades públicas y privadas deben incluir dentro de los factores de desempate de los procesos de contratación que adelanten, el criterio de personal en condición de discapacidad, como lo realizó la Universidad Militar recientemente en el proceso de selección de corredores de seguros invitación Pública No. 04 de 2017, toda vez que las empresas que contraten a personal en las condiciones antes citadas tiene derecho a que sean preferidas en igualdad de condiciones frente a las otras, tal y como lo dispone el literal a) del artículo 24 de la Ley 36 de 1997. Este criterio a diferencia del anterior relacionado con los siniestros, no es subjetivo, sino que corresponde a un mandato legal impulsado por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente solicitamos se incluya que se asignará puntaje adicional al proponente con trabajadores con condiciones de discapacidad, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018.

RESPUESTA OBSERVACION No. 9: Se precisa que si bien FOGACOOP es una entidad de naturaleza pública del orden nacional, los actos y contratos se rigen por el derecho privado de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto Ley 2206 de 1998 y por ello no le son aplicables de manera integral las normas de contratación pública, dada la naturaleza especial de la entidad, de ahí que los criterios de cada contratación, se definan al interior de la entidad de acuerdo con el bien o servicio a adquirir. En este sentido se mantiene lo solicitado.

Usamos sólo el Agua que necesitamos













OBSERVACION No. 10

10. Consideraciones adicionales

10.1 Equipo de trabajo

Solicitamos se establezca en el pliego de condiciones que no será tenido en cuenta para el equipo de trabajo que atenderá a FOGACOOP, personal que ostente la calidad de Representante Legal, pues dadas las responsabilidades a su cargo, este tiene que dedicar su tiempo y actividad a la realización del ejercicio de la representación permanente de la respectiva sociedad proponente y/o la toma de las decisiones propias de la administración del ente corporativo que regenta, lo cual se opone a la vocación de permanencia y disponibilidad exigida al personal concreto que prestaría el servicio para la Entidad.

Es así como habiéndose ofrecido en una propuesta los perfiles de los representantes legales para atender a la entidad estatal, en la realidad contractual estos ante la imposibilidad de permanecer disponibles por la naturaleza de su cargo y las razones expuestas anteriormente, terminan delegando ante personal de menor perfil y calidades la prestación del servicio, esto en perjuicio de la necesidad de asesoría e intereses de la administración, e incumpliendo de esta forma con el perfil ofrecido en la propuesta por el cual se obtuvo el máximo puntaje y adjudicación, razón por la cual ratificamos nuestra respetuosa solicitud.

10.2 Certificación fallos laborales en contra

Con el fin de que FOGACOOP cuente con oferentes idóneos en el cumplimiento de todas sus obligaciones, incluso laborales y parafiscales, lo cual además ofrece seguridad a la Entidad en la permanencia de personal idóneo de su equipo de trabajo, que para el presente proceso es factor de ponderación y además garantiza que la ejecución del contrato adjudicado sea sólida y confiable, solicitamos se requiera a los proponentes presentar certificación expedida por el Representante Legal del proponente donde declare bajo la gravedad del juramento que no ha sido sujeto de fallos en contra por un Juez de la República por demandas laborales, lo cual en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditarlo de manera independiente, so pena de descuento de puntos en la calificación final o asignación de puntaje adicional.

Este requisito permite evaluar más amplia e integralmente la idoneidad de los proponentes, teniendo en cuenta que en un concurso de méritos en el que esencialmente se califica el equipo de trabajo, es fundamental que también se valore el comportamiento del corredor como empleador en cumplimiento de sus obligaciones patronales, lo cual le garantiza a la Entidad que está seleccionando un contratista que cumple a cabalidad con las mismas y no le dejará expuesto a una posible solidaridad por cuenta de demandas de los empleados del corredor puestos al servicio de la Corporación con la consecuente afectación de la garantía de salarios y prestaciones sociales; como lo establece el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que reza:

"ARTICULO 34. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

Usamos sólo el Agua que necesitamos













10) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos patronos y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores."

Agradecemos su atención a la presente y confiamos en que serán de recibo nuestras solicitudes.

RESPUESTA OBSERVACION No. 10: Se da respuesta en el mismo orden de presentación:

- **10.1 Equipo de trabajo:** Se acepta la observación y en ese sentido se modifica mediante **ADENDA** el ANEXO 5 Punto III, numeral 1 Equipo de Trabajo, de las Condiciones de Participación Particulares.
- **10.-2** Certificación fallos laborales en contra: No se acepta la observación, por cuanto dicha certificación no ofrece seguridad de la permanencia de personal como lo señala en su solicitud, ni mucho menos se hace solidaria la empresa con el personal contratado, por cuanto las actividades de corretaje en seguros no hacen parte del objeto social del Fondo.

8.- OBSERVACIONES DE UBI SEGUROS

Correo electrónico del 18 de Junio de 2018: 2:54

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, nos permitimos presentar observaciones a las condiciones de la invitación para que sean tenidas en cuenta y así garantizar una mayor pluralidad de oferentes:

OBSERVACION No. 1.-

CAUSALES DE RECHAZO NUMERAL 2.15, Causales legales, 2.15.1 Literal g)

"Literal g) La persona jurídica oferente o quienes participan en un consorcio o una unión temporal no cuentan con un término de constitución superior a un (1) año contado a partir del plazo máximo para presentar propuesta y con un término de existencia superior al término de ejecución del contrato y tres

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





(3) años más. En el caso de consorcios y uniones temporales estas condiciones deberán cumplirse por cada uno de los participantes."

Solicitamos muy amablemente a la Entidad, que la vigencia de constitución de cada uno de los participantes no se evalué en forma individual en caso de Consorcios y Uniones Temporales, sino que por lo menos uno de los que conformen la Unión Temporal, cumpla con dicho tiempo de constitución

RESPUESTA OBSERVACION 1 : Por tratarse de una política institucional, no resulta procedente la modificación de este requisito, en ese sentido se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No. 2.-

2. REQUERIMIENTO HABILITANTES GENERALES NUMERAL 1 EQUIPO DE TRABAJO.

En este punto la entidad establece el siguiente requisito habilitante:

Un (1) Ejecutivo de Cuenta: Con formación profesional en derecho y experiencia mínima de 3 años en intermediación de seguros con entidades pública o privadas, cumplidos con antelación a la fecha de cierre del presente proceso.

En atención a este requisito, solicitamos se amplíe la profesión exigida a administradores de Empresas, Ingenieros y/o otras profesiones con experiencia en seguros, teniendo en cuenta que estas profesiones además del Derecho, también son importantes para el manejo de programas de seguros, así se permite la participación de otras profesiones idóneas para la prestación del servicio que requiere Fogacoop..

RESPUESTA OBSERVACION 2: Para FOGACOOP, es importante que el ejecutivo de cuenta tenga formación en el área de derecho, en razón a la permanente asesoría legal que nos debe brindar.

OBSERVACION No. 3.-

3. REQUERIMIENTO FINANCIEROS HABILITANTES GENERALES NUMERAL 3.

La Entidad establece como requisito habilitante, lo establecido en el numeral 3):

"3) El monto del capital social más las reservas de la entidad al 31 de diciembre de 2017, debe ser superior a \$755.6 millones".

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad ajustar la presente solitud para que sea mayor no de \$755.6 millones sino a \$ 400.000.000 con el fin de buscar la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION No. 4.-

Usamos sólo el Agua que necesitamos









CO-SC-CER-546785

SA-CER-549552





4. REQUERIMIENTO FINANCIEROS HABILITANTES GENERALES NUMERAL 4 LITERAL C.

En caso de consorcio o de unión temporal, se tendrá en cuenta adicionalmente lo siguiente:

" c. El monto del capital social más las reservas será el indicado en el numeral 3 de este anexo y se determinará con la sumatoria las cuentas respectivas de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal".

Sobre este punto y en atención a la posibilidad de presentarse mayor número de oferentes y en lo referente a las Uniones Temporales o Consorcios, solicitamos que tal factor no sea evaluado en forma individual, ya que como se ilustra la Unión Temporal o Consorcios es que se complementen y que entre dos o más participantes se pueda dar cumplimiento al requerimiento.

RESPUESTA OBSERVACION 3 y 4:

En este proceso este requerimiento se determinó con un criterio de razonable prudencia para el Fondo con el cual orientar la capacidad financiera y fortaleza patrimonial de los interesados en participar en el proceso de contratación de un corredor de seguros. En el caso del monto de capital suscrito y pagado, se tomó como referencia la información financiera de una muestra aleatoria de 10 empresas corredoras de seguros que reportaron información al cierre de 2017, y sobre estas el monto mínimo de capital suscrito y pagado sugerido lo cumplieron el 60% por ciento de la muestra. En razón a lo anterior se mantiene lo solicitado.

OBSERVACION No. 5.-

5. CRONOGRAMA

De acuerdo al anexo 8 de la presente invitación la fecha de cierre y presentación de ofertas es el día 21 de junio de 2018 hora 4:00 PM, pero teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas, muy amablemente solicitamos se prorrogue la fecha de cierre hasta el 25 de junio de 2018 a las 4 PM.

RESPUESTA OBSERVACION 5: Mediante ADENDA, se estará modificando el Anexo 8 -Cronograma de las Condiciones de Participación Particulares.

Usamos sólo el Agua que necesitamos

Carrera 13 No. 32 - 93 Int. 3 - Parque Residencial Baviera Código Postal: 110311 - Bogotá D.C. - Colombia Teléfonos: 4324610 - Línea gratuita: 018000-413749 Página Web: www.fogacoop.gov.co - e-mail: fogacoop@fogacoop.gov.co













8.- OBSERVACIONES DE SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS

Correo electrónico del 18 de Junio de 2018: 3:56

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo, y de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, en nuestra condición de interesados en participar en la invitación de la referencia, nos permitimos remitir observaciones a las condiciones para que sean tenidas en cuenta y así garantizar una mayor pluralidad de oferentes así:

OBSERVACION No. 1.-

1. REQUERIMIENTO GENERAL

Solicitamos e manera especial nos indiquen la fecha de finalización de vigencia del actual programa de seguros contratado por la entidad a fin de determinar el cronograma de trabajo para la contratación al año 2018 -2019.

RESPUESTA OBSERVACION: El programa de Seguros termina el 23 de septiembre de 2018 a las 00 horas.

OBSERVACION No. 1.-

2. NUMERAL V CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES:

En este punto la entidad establece:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir una póliza de seguros en anexo de derecho privado cuyo beneficiario sea **EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS**, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente autorizada para el efecto, por el término que se indica a continuación, y bajo las siguientes condiciones de cubrimiento y período:

A) CUMPLIMIENTO, por el 20% del valor estimado por el Fondo para el programa de seguros a contratar, con una vigencia igual a la del contrato y un cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DE LOS SERVICIOS, por el 30% del valor estimado por el Fondo para el programa de seguros a contratar, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Al respecto solicitamos muy gentilmente y acorde a la contratación existente se evalúa los porcentajes de participación en cada una de las garantías para lo cual proponemos lo siguiente:

Usamos sólo el Agua que necesitamos













RESPUESTA OBSERVACION: Los porcentajes de las garantías contractuales, corresponden a una política institucional consagrada en el Reglamento Interno de Contratación, Resolución 11 de 2012, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud. En ese sentido se mantiene el requerimiento.

Usamos sólo el Agua que necesitamos







